



## ACUERDO ESPECÍFICO N° 01/2025 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN  
DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**, en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Avda. Costanera esquina Avda. Laudo Hayes, de la ciudad de Villa Hayes, representada en este acto por el Señor Gobernador, **MAG. LIC. BERNARDO ZÁRATE RUDAS**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo Específico N° 01/2025 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CONSIDERANDO

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional prevé en su cláusula séptima la firma de Acuerdos Específicos para las acciones concretas entre ambas instituciones.

Que los principios de cooperación interinstitucional, y las experiencias de colaboración mutua en los servicios de salud entre el **MSPyBS** y la **GOBERNACIÓN**, en el marco de la Política Nacional de Salud 2015-2030 *"Avanzando hacia el Acceso y Cobertura Universal de la Salud en Paraguay"*, en los objetivos estratégicos: Fortalecimiento de la atención primaria de la salud articulada en redes integradas y el Fortalecimiento de las acciones intersectoriales e interinstitucionales para el abordaje de los determinantes sociales. Además, de los diferentes acuerdos que ambas instituciones han celebrado y aplicado, para la prestación de servicios médicos asistenciales.

Que la **GOBERNACIÓN**, a través de la Clínica Móvil, en adelante **UNIDAD MÓVIL DE LA GOBERNACIÓN**, con código de Establecimiento N° 622, permite la llegada a las comunidades alejadas y vulnerables del departamento con una atención integral con todos los programas priorizados por el **MSPyBS**, conforme a un cronograma de atención en coordinación con la XV Región Sanitaria – Presidente Hayes, prestando los siguientes servicios a la ciudadanía que se detallan a continuación:

- 1) **Clinica Médica**
- 2) **Pediatria**
- 3) **Control de Crecimiento y Desarrollo en Niños**
- 4) **ECG**
- 5) **Ginecología**
- 6) **Planificación Familiar**
- 7) **Control prenatal**
- 8) **PAP**
- 9) **Odontología**
- 10) **Entrega de medicamentos esenciales.**





**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El **ACUERDO** tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán las relaciones de la **GOBERNACIÓN** y el **MSPyBS** para la prestación de servicios de salud específicos, con énfasis en la Atención Primaria de Salud, abordando Líneas de Cuidado por curso de vida en Diabetes, Hipertensión, materno infantil, enfermedades de transmisión sexual, tuberculosis, cáncer de cuello uterino y mama, Vacunación, los cuales se detallarán en forma específica en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN CONJUNTA.**

**1- UNIDAD MOVIL:** La **GOBERNACIÓN** pone a disposición una Clínica Móvil, que cuenta con 3 consultorios (consultorio odontológico con su sillón correspondiente, el consultorio de Ginecología con camilla ginecológica y el consultorio médico), todas climatizadas, con equipamientos propios para su funcionamiento. Asimismo, cuenta con un motor generador para su utilización en las comunidades sin corriente eléctrica, la misma se encuentra a cargo de la Secretaría de Salud de la **GOBERNACIÓN**, la cual brindará los servicios de las especialidades ofrecidas habitualmente con sus profesionales médicos, técnicos, licenciados y administrativos a la ciudadanía en forma gratuita, y llegará a las zonas alejadas y vulnerables del departamento, conforme a cronograma establecido por **LAS PARTES**.

**2- El MSPyBS**, a través de la XV Región Sanitaria – Presidente Hayes, dispondrá de los insumos y recursos humanos necesarios para la prestación efectiva de los siguientes servicios y programas priorizados, los cuales se citan a continuación:

- a) Vacunación,
- b) Leche del PANI,
- c) Procesamiento de las muestras de Sintomáticos Respiratorios captados,
- d) Procesamiento de las muestras de PAP, y
- e) Coordinar estudios y traslados de gestantes de alto riesgo captados.

**3- FARMACIA:** La **GOBERNACIÓN** cuenta con una Farmacia Social en la Secretaría de Salud de la **GOBERNACIÓN**, con un stock básico de medicamentos a cargo de un personal idóneo para el efecto.

Por su parte el **MSPyBS** proveerá de manera periódica a la Farmacia habilitada en la **GOBERNACIÓN** los insumos y medicamentos disponibles en stock sanitario, conforme al listado de insumos y medicamentos básicos del **MSPyBS**, bajo acta correspondiente para complementar los insumos existentes.

La **GOBERNACIÓN** implementará, conforme a su disponibilidad, el personal y el equipamiento necesario para la habilitación del software correspondiente para integrar el SICIAP (Sistema de Información y Control de Inventarios automatizado del Paraguay).



**4- SERVICIO DE AMBULANCIA:** La **GOBERNACIÓN** pone a disposición de la ciudadanía la Ambulancia para traslado pacientes de bajo riesgo para estudios, interconsultas, fisioterapias, hemodiálisis, previo agendamiento en la Secretaría de Salud. En los casos de traslados de pacientes de alto riesgo la XV Región Sanitaria – Presidente Hayes deberá disponer de un profesional de blanco para el acompañamiento del paciente.

**5- SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA:** El **MSPyBS** dispone que los traslados deberán realizarse en el marco de la RIIS (Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud), establecidos en la región sanitaria, según los niveles de atención y capacidad resolutiva de los servicios, donde el Hospital Regional de Villa Hayes es el servicio de Referencia del tercer nivel del departamento.

**6- INSUMOS PARA ODONTOLOGÍA:** Para brindar garantías integrales a la gratuidad de la atención plena en los servicios prestados desde la **UNIDAD MOVIL**, el **MSPyBS** proveerá de insumos para los tratamientos odontológicos serán proveídos por el parque sanitario de la XV Región Sanitaria – Presidente Hayes, y recepcionada por la Secretaría de Salud por acta correspondiente.

**7- ÓRDENES DE ANÁLISIS, ESTUDIOS Y RECETAS:** Ambas instituciones reconocen y no rechazarán las órdenes de análisis, estudios y recetas con membrete y/o sello de las respectivas instituciones, las cuales podrán ser presentadas sin inconveniente en todas las instituciones de salud, dependiente del **MSPyBS**.

**8- NORMATIVAS Y FORMULARIOS:** Los profesionales que prestan servicios en la **UNIDAD MOVIL** utilizarán las normativas, guías, protocolos, formularios y sistemas digitales de información del **MSPyBS**. El **MSPyBS**, a través de la Región Sanitaria con sus respectivos jefes de programas brindará la capacitación los funcionarios de la **UNIDAD MÓVIL**, cuando la Secretaría de Salud los solicite para el cumplimiento de este inciso.

**9- TECNOLOGÍA:** La **GOBERNACIÓN**, a través de su Secretaría de Salud facilitará el equipo informático, internet y el recurso humano para la carga de datos de las atenciones realizadas en la **UNIDAD MOVIL** en el Sub-sistema de Información de Servicios de Salud del Área Ambulatoria (SAA) en coordinación la Estadígrafo Regional.

**10- EVENTOS EMERGENTES:** Se coordinarán actividades integrales en situaciones emergentes, cierre de rutas, inundaciones, sequías, etc., donde se requiera la cooperación logística.

**11- RRHH DE LA UNIDAD MOVIL:** La **GOBERNACIÓN** dispondrá de 01 Médico, 01 Odontólogo, 01 Licenciada en Enfermería, 01 Técnica de Farmacia y 02 Personal de apoyo para las atenciones médicas con la **UNIDAD MÓVIL** en las comunidades. Asimismo, el **MSPyBS** dispondrá de profesionales para reforzar las actividades y los programas priorizados, según disponibilidad, pudiendo ser comisionados funcionarios contratados o nombrados en el marco de este **ACUERDO**. Los mismos realizarán las actividades de acuerdo a sus funciones específicas como profesionales.





**TERCERA: DE LAS DESIGNACIONES DE LOS REPRESENTANTES – COORDINACIÓN.**

La Coordinación para la implementación del presente **ACUERDO**, estará integrada por:

- El **MSPyBS**: Será la Dirección de la XV Región Sanitaria – Presidente Hayes.
- Por la **GOBERNACIÓN**: Será la Secretaría de Salud.

Los Coordinadores deberán elevar un informe semestral a sus Jefes inmediatos, y estos a la vez, a sus máximas autoridades, con el fin de informar sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **ACUERDO**, y evaluar su operatividad.

**CUARTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.**

Este **ACUERDO** tendrá una duración de tres (3) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez firmada por ambas partes, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

**QUINTA: DE OTRAS DISPOSICIONES.**

En cuanto a la solución de controversias, jurisdicción aplicable, procedimiento de revisión y modificación, rescisión se aplicarán las disposiciones establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la Gobernación del XV  
Departamento de Presidente Hayes*



*Mag. Lic. Bernardo Zárate Rudas  
Gobernador*

*Por el Ministerio de Salud Pública y  
Bienestar Social*



*Dra. María Teresa Barán Wasilchuk  
Ministra*